

Aprovechamiento de la biomasa forestal con destino energético

19-01-2012

Normativas

Archivos:  [ley1992-2-1-17.pdf](#) [1]

Objeto:

Esta Orden tiene por objeto la regulación, en los montes o terrenos forestales de Andalucía, del aprovechamiento de la biomasa forestal como recurso natural renovable de uso energético.

A los efectos de esta Orden, se considera biomasa forestal a la fracción biodegradable de los productos, subproductos y residuos procedentes de la silvicultura aplicada a la vegetación que cubre los montes o terrenos forestales definidos en el artículo 5 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en el artículo 1 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.

Concepto:

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. La biomasa como aprovechamiento forestal.

Artículo 3. Certificación forestal, estudios e investigación.

Artículo 4. Biomasa procedente de superficie forestal cuyo aprovechamiento principal sea la biomasa con destino energético.

Artículo 5. Biomasa procedente de superficie forestal cuyo aprovechamiento principal no sea la biomasa con destino energético.

Artículo 6. Especies forestales de crecimiento rápido.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Base legal:

Orden de 29 de diciembre de 2011, por la que se regula el aprovechamiento de la biomasa forestal con destino energético.

<http://www.besana.es/legislacion/leg/boja/ORD2012-29-12-57-59.pdf> [2]

LEY 2/1992, DE 15 DE JUNIO, FORESTAL DE ANDALUCÍA.

<http://www.besana.es/sites/default/files/ley1992-2-1-17.pdf> [3]

Enlaces:

[1] <http://admin.besana.es/sites/default/files/ley1992-2-1-17.pdf>

[2] <http://admin.besana.es/legislacion/leg/boja/ORD2012-29-12-57-59.pdf>

[3] <http://www.besana.es/sites/default/files/ley1992-2-1-17.pdf>